

7. CONTROL EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR

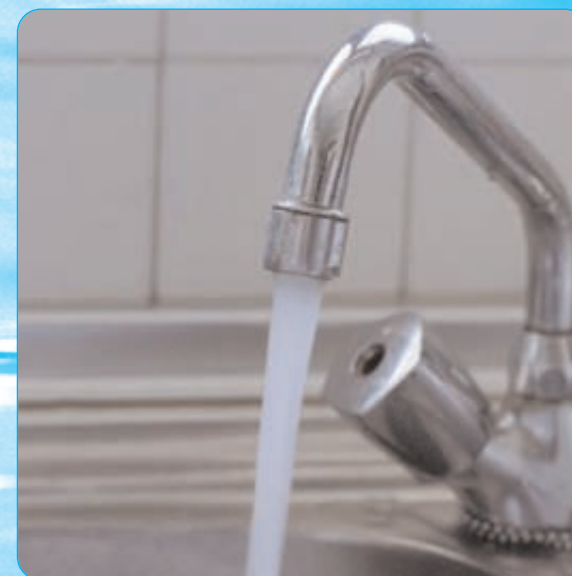
El control analítico en el grifo del consumidor tiene por objeto comprobar cómo afecta el paso por las instalaciones interiores a la calidad del agua de consumo humano distribuida por la red general de distribución.

Puntos de muestreo

- Los municipios son los responsables de programar y realizar el muestreo del agua de consumo humano en el grifo del consumidor tanto en locales comerciales, establecimientos públicos o privados y domicilios particulares, preferentemente en aquellos construidos con anterioridad a 1980.

Control analítico

- Los parámetros que, como mínimo, deben controlarse en el grifo del consumidor son los siguientes:



PARÁMETRO	OBSERVACIONES
Olor	
Sabor	
Color	
Turbidez	
Conductividad	
pH	
Amonio	
Bacterias coliformes	
E. coli	
Hierro	Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material
Cobre	Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material
Cromo	Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material
Níquel	Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material
Plomo	Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material
Cloro Libre Residual	Cuando se utilice el cloro o sus derivados en la desinfección
Cloro Combinado Residual	Cuando se utilice la cloraminación como método de desinfección

Se podrá incluir la determinación analítica de cualquier otro parámetro cuando se sospeche que se encuentra presente en la instalación interior.

- La frecuencia anual de muestreo se calculará en base a la población abastecida, siguiendo la pauta establecida en el Anexo V del R.D. 140/2003.
- En caso de **incumplimiento** en una muestra tomada en el grifo de un consumidor se deberá realizar una nueva **toma de muestra en un punto situado en la red de distribución**, antes de la acometida del edificio en cuestión, con objeto de comprobar si la causa del incumplimiento radica en la instalación interior.
- En tal caso, tras la información por parte del Ayuntamiento al propietario, será responsabilidad de éste la realización de las mejoras oportunas en la instalación interior del edificio.
- **Anualmente el municipio realizará un informe** con los resultados obtenidos en los muestreos realizados en el grifo del consumidor.